



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



CONTRATAR EL SERVICIO DE UN RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE OBRAS

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de contratar el servicio de un responsable de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras de la municipalidad distrital de San Sebastián.

II. AREA USUARIA

Gerencia de Infraestructura

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Conducir y administrar la Sub Gerencia de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

IV. ACTIVIDAD POI

Atención de las necesidades y ejecución de actividades de la Sub Gerencia de Mantenimiento de obras.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Atender los trámites y ejecución de actividades presentadas a la Sub Gerencia de Mantenimiento de obras de la municipalidad distrital de San Sebastián

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

1. Participar en la definición de la política, planes y proyectos relacionados con el mantenimiento de vías a cargo de la Municipalidad.
2. Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento de vías garantizando la transitabilidad permanente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías y que las interrupciones sean mínimas durante el año.
3. Administrar y planificar el uso de maquinarias y vehículos en la ejecución de obras públicas.
4. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de mantenimiento de vías.
5. Planificar los trabajos de mantenimiento de vías de acuerdo a los detalles y especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico y/o plan operativo.
6. Imparte órdenes y disposiciones administrativas, técnicas y operativas a los operadores de maquinaria y choferes.
7. Controlar y supervisar las actividades del personal de la Unidad de Mantenimiento de vías, informando a los órganos correspondientes.
8. Solicitar información de la labor realizada del mecánico, chóferes y operadores de maquinaria pesada de la municipalidad.
9. Controlar el alquiler de maquinarias, elevando los informes que corresponden.
10. Valorizar el uso de maquinarias y vehículos informando a los órganos que corresponden.
11. Impartir instrucciones y directivas al asistente así como al personal que ejecuta labores de mantenimiento de vías.
12. Supervisar el trabajo que realizan las maquinarias y vehículos.
13. Informar al Gerente de Infraestructura a cerca de trabajos que se realizan en las obras de drenaje y limpieza de cauces para conservar la capacidad hidráulica.
14. Tomar las previsiones necesarias para la seguridad y resguardo de la maquinaria y vehículos a su cargo.
15. Solicitar los requerimientos con la anticipación necesaria, para la operatividad de su dependencia, en estricto arreglo a su cuadro de necesidades aprobado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



16. Otras funciones afines a su cargo.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

El presente contrato se rige exclusivamente bajo los alcances de los artículos 1755° al 1770° del Código Civil; Ley N° 31365 que en su Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios: (...) 2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades; Ley N° 31638 que en su Sexagésima Tercera.- La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de: (...) vi. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; así como:

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- Ley N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- D. L. N° 295 - CÓDIGO CIVIL, y Modificatorias.
- D. L. N° 635 - CÓDIGO PENAL y Modificatorias.
- D. L. N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- D. L. N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

1. Título profesional de ingeniero Civil, Arquitectura o en la especialidad requerida.
2. 5 años de experiencia.
3. Estar habilitado para el ejercicio de la profesión.
4. Experiencia en las labores descritas.

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Sub Gerencia de Mantenimiento de obras.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Dara inicio al día siguiente de suscrito del contrato de Servicio. El servicio Prestado tendrá una duración de 20 días calendarios, de presentar observaciones se le otorgara 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

XIII. ENTREGABLES

El Consultor deberá presentar 01 cartas de las actividades realizadas durante la prestación del servicio, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción del Contrato de Servicios y deberá ser presentado

- A los 20 días calendarios, deberá presentar su carta de actividades.

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento dentro del plazo ofertado y por mesa de Partes de la Gerencia de Administración de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de FORMA PARCIAL, previo informe de prestación del servicio y conformidad por parte del área usuaria que se encuentra a cargo de la Gerencia de Infraestructura, por lo que el proveedor deberá contar con su cuenta CCI como proveedor del estado y de la siguiente forma:

1. único pago a los 20 días calendarios, equivalente al 100%

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria: Gerencia de Infraestructura.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la ENTIDAD, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 – 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



La MDSS, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.